

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESO

REF.: 63001311000220230012500

- Agencias en derecho Primera Instancia \$ 1.300.000.oo

VALOR TOTAL COSTAS \$ 1.300.000.oo

FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

Auto No. 553



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío., veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO ALIMENTOS - 630013110002 202300125 00

EJECUTANTE: DANIELA JHOANA CALDERÓN NOVOA en representación de la joven L.O.N.,

EJECUTADO: GELBER MAURICIO OICATA MORALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 366, numeral 1º. Del Código General del Proceso, se procede aprobar la Liquidación de Costas realizada por la Secretaría, dentro del proceso ejecutivo de alimentos, a favor de la ejecutante y a cargo del ejecutado.

Por otro lado, y conforme la constancia de inscripción procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío¹, y la petición del apoderado judicial de la parte convocante, como quiera que ya se encuentra embargado el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nr. 236-28574, sería del caso proceder a decretar el secuestro del mismo, sin embargo, se advierte que este se encuentra embargado por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo promovido por Álvaro Humberto Joya Chavarro en contra del aquí demandado, donde, además, según manifestación del mandatario de la parte actora se encuentra secuestrado.

En consecuencia, se ordena oficiar al Juzgado en mención para que tomen atenta nota de que en este Juzgado se adelanta proceso ejecutivo de alimentos, en el que se decretó como medida el embargo del bien inmueble con folio 236-28574, lo anterior, para los efectos dispuesto en el artículo 465 del Código General del proceso.

Por secretaria, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

¹ Consecutivo 017 del expediente digital.

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bdec157c871c0af206a6a27001c87cbc9d8960b3e40f72c0cc205a70eb9c793**

Documento generado en 22/04/2024 09:00:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>